

Al dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en sus nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, por sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de los derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Lugo y Guntín, puedan presentar por escrito ante esta Unidad de Carreteras de Lugo cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Unidad de Carreteras de Lugo, ronda de la Muralla, número 131, 27071 Lugo, así como el plano parcelario correspondiente.

Lugo, 10 de octubre de 2000.—El Ingeniero Jefe de la Unidad, Narciso González Florido.—59.185.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: 33-LU-2950. Seguridad vial. Acondicionamiento de la intersección de Porto. CN-640, de Vegadeo al Puerto de Villagarcía de Arosa, punto kilométrico 13,600.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 12 de junio de 1998, ha sido aprobado el proyecto: 33-LU-2950. Seguridad vial. Acondicionamiento de la intersección de Porto. CN-640, de Vegadeo al Puerto de Villagarcía de Arosa, punto kilométrico 13,600, término municipal de Ribadeo, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1998, de 29 de julio, habiéndose ordenado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, con fecha 30 de junio de 2000.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en el lugar, días y horas que se relacionan a continuación, comparezcan para que se efectúe el levantamiento de actas previas a la ocupación, que habrá

de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Casa Consistorial de Ribadeo. Día 28 de noviembre de 2000. Hora: Diez a catorce. Fincas: Todas.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas, estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribadeo.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estimen oportuno, por sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de los derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribadeo, puedan presentar por escrito ante esta Unidad de Carreteras de Lugo, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Unidad de Carreteras de Lugo, ronda de la Muralla, número 131, 27071 Lugo, así como el plano parcelario correspondiente.

Lugo, 10 de octubre de 2000.—El Ingeniero Jefe de la Unidad, Narciso González Florido.—59.183.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### *Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre notificación propuesta resolución expediente 54/2000 Telecabina de Monachil (Sierra Nevada) Granada.*

Notificación a la empresa de don Miguel Vilches López, titular del Cinematógrafo «Telecabina» de Monachil (Sierra Nevada) Granada, de la propuesta de resolución de 23 de agosto de 2000, recaída en el expediente sancionador número 54/00, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que procede la notificación por edictos de la siguiente propuesta de resolución:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Como consecuencia de la inspección realizada en el establecimiento de referencia, en fecha 24 de marzo de 2000, se levantó acta número 22.921, en la que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 30 de mayo de 2000, se comunicó a la empresa expedientada el referido acuerdo de iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), en el que se concretaban los siguientes hechos:

1. No cumplimentar diariamente los datos de la declaración semanal de exhibición de películas correspondiente a los cuatro primeros días de la semana en curso, no acreditando, asimismo, la cumplimentación de las declaraciones correspondientes a las semanas una y dos de 2000 (del 3 al 16 de enero).

2. No tener a disposición de la Inspección las copias de las declaraciones semanales de exhibición de películas correspondientes a las semanas comprendidas entre el 29 de marzo y el 28 de noviembre de 1999.

El referido acuerdo de iniciación, tras ser devuelto de dos direcciones postales, fue notificado el 5 de julio de 2000, según aviso de recibo postal que obra en el expediente.

Tercero.—La empresa expedientada ha formulado descargos mediante escrito presentado en los Servicios Postales el 21 de julio de 2000, en el que expone las razones que estima convenientes a su derecho en relación al hecho que se le imputa.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9); el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1997); el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28), y la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14); por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El apartado noveno de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) establece, en su punto 2, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, las empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica que no hayan optado por el sistema informático de expedición de billetes deberán cumplimentar y remitir o, en

su caso, entregar un impreso de parte-declaración de exhibición, que se cumplimentará y cursará conforme a las normas que se establecen en el mismo artículo, entre las que se recoge que «diariamente al comenzar y finalizar cada sesión se cumplimentarán los datos del impreso correspondiente a la misma y al día .....», este ejemplar deberá permanecer en el local y mantenerse a disposición del ICAA durante el plazo de un año», lo que a la vista de lo manifestado por el Inspector actuario en el acta origen de este expediente no se ha cumplido en el caso que nos ocupa, toda vez que la empresa expedientada no acredita ante el Inspector actuario la cumplimentación de las declaraciones correspondientes a las semanas una y dos del año en curso (3 a 16 de enero), no cumplimenta diariamente la declaración correspondiente a los días 20, 21, 22 y 23 de marzo del mismo año, y no presenta a la Inspección las copias de las declaraciones correspondientes a las semanas comprendidas entre el 29 de marzo y 28 de noviembre de 1999, sin que lo manifestado por el compareciente pueda considerarse exculpativo, pues en nada desvirtúa la naturaleza de los hechos.

Cuarto.—Por lo hasta aquí expuesto, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo dispuesto en los preceptos y disposiciones citados y constituyen infracción leve, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevarlo a V. I. con la siguiente:

#### Propuesta

De conformidad con las disposiciones legales que se citan y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de cien mil (100.000) pesetas.

No obstante V. I. resolverá.

Madrid, 23 de agosto de 2000.—La Instructora, Isabel Zurro Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada propuesta de resolución se encuentra archivada en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Secretaria general, P. A., Milagros Mendoza Andrade.—58.902.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO.*

#### Anexo

*Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por PROPOLLO*

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3.º

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, calle San Jorge, 8, 4.ª

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Oviedo, plaza de España, 6, 3.ª

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Palma de Mallorca, Ciudad de Queretaro, sin número.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Las Palmas, explanada de Tomás Quevedo, sin número.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Santander, calle Vargas, 53, pta. 1.ª

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Valladolid, calle José Luis Arrese, sin número.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Toledo, plaza de Zocodover, 6.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Barcelona, calle Bergara, 12, 2.º, A.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Badajoz, avenida Europa, 1.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en A Coruña, edificio SM-Barrio Monelos.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Pamplona, calle Monasterio de Urdax, 28.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Vitoria, calle Olaguibel, 1.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Logroño, calle Pérez Galdós, 29.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Valencia, calle Joaquín Ballester, 39, 9.ª

Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—60.408.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Anuncio de Información pública del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sobre solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV denominada Calatayud este-Magallón, con entrada y salida en la subestación eléctrica de Rueda de Jalón, entre los apoyos 53 y 81.*

A los efectos establecidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y resultando estas normativas de aplicación en

virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera y disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, denominada «Calatayud este-Magallón», con entrada y salida en la subestación eléctrica de Rueda de Jalón, entre los apoyos 53 y 81, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Origen: Apoyo 53 de la línea «Calatayud-Magallón».

Final: Apoyo 81 de la línea «Calatayud-Magallón».

Longitud aproximada: 16,09 kilómetros.

Número de circuitos: Dos.

Conductores: Dos conductores por fase tipo RAIL.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Presupuesto total: 437.950.000 pesetas.

Finalidad de la instalación: Asegurar las adecuadas condiciones de evacuación de la generación prevista en el País Vasco, Navarra y Aragón, así como proporcionar la infraestructura necesaria para la conexión a la red de 400 kV de las redes locales de 220 kV, encargadas de la evacuación de energía eólica generada principalmente en la región de Aragón y provincia de Soria y de forma complementaria suministrar energía a diversas subestaciones para la alimentación al tren de alta velocidad Madrid-Lleida. La modificación propuesta tiene el objeto de evitar las zonas de regadío afectadas por el trazado original en el término municipal de Ricla, por lo que se ha procedido a proyectar una modificación de la línea original proyectada entre los apoyos 53 y 81.

Provincia afectada: Zaragoza.

Términos municipales afectados: Ricla y Epila.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54 de 1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como de los que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan sido omitidos, para que puedan examinar el proyecto de ejecución de la instalación en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (sita en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número), y formularse al mismo, por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se considere oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reiterado Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a dicho artículo por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14).

El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainez.—59.033.